



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Corporación para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico
COSSEC

**INVITACIÓN A SUBASTA FORMAL
ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO DE MOTOR**

**Invitación Número 06-02
Fecha: 21 de abril de 2006**

La Junta de Subastas de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico, COSSEC, recibirá proposiciones en pliegos cerrados hasta el 21 de abril de 2006, a las 11:00am, para la subasta de referencia. Todas las ofertas serán presentadas a la mano y tienen que llevarse al piso 14 del Edificio Nacional Plaza, Avenida Ponce de León Número 431, Hato Rey, PR, en horario de 8:00am a 4:30pm de lunes a viernes, para ser selladas con la fecha y hora de entrega. La Corporación recesará del 10 al 14 de abril, y reanudará sus operaciones regulares el martes 18 de abril de 2006. Las ofertas serán abiertas públicamente el 21 de abril de 2006, a las 11:00am, en el Salón de Vistas de la Corporación ubicado en el Piso 10 del referido Edificio Nacional Plaza.

Héctor M. Boussón García
Presidente Junta de Subastas

Respuesta a la Invitación a Subasta Formal:

El abajo firmante, sujeto a todos los términos, condiciones e instrucciones generales que forman parte de la Invitación a Subasta arriba indicada: ofrece y acuerda, si la oferta es aceptada dentro de los próximos 10 días calendarios a partir de la fecha de apertura y si no se especifica otra cosa: suplir el artículo descrito cuyo precio he cotizado, al precio que he puesto al lado derecho del artículo y entregarlo en el lugar estipulado, dentro del tiempo especificado en la subasta. Así mismo, certificamos que cumplimos con todos los Términos, Condiciones y Especificaciones de esta subasta.

Empresa Comercial que representa

Nombre en letra de molde de
Persona autorizada

Dirección

Firma y Posición que ocupa

Seguro Social Patronal



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
CORPORACIÓN PÚBLICA PARA LA SUPERVISIÓN Y
SEGURO DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO
(COSSEC)**

2006-02 _____
Subasta Núm.

21 de abril de 2006
Fecha de Apertura

11:00 AM
Hora de Apertura

SOLICITUD DE PRECIOS

RECIBIREMOS OFERTAS EN PLIEGOS CERRADOS HASTA LA FECHA Y HORA INDICADO EN EL CUADRO AL MARGEN SUPERIOR DERECHO PARA LOS SIGUIENTES ARTICULOS Y/O SERVICIOS.

6 de abril de 2006
FECHA DE SOLICITUD

Carlos Rubén Cruz Ortiz, CPA CFE
JEFE DE AGENCIA O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO

OFERTA

POR LA PRESENTE NOS COMPROMETEMOS A ENTREGAR CUALQUIER O TODOS LOS ARTICULOS Y/O SERVICIOS COTIZADOS MÁS DELANTE DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA SOLICITUD DE PRECIOS Y DENTRO DE LA FECHA DE ENTREGA ESPECIFICADA O REQUERIDA.

OFRECEMOS LOS SIGUIENTES DESCUENTOS POR PRONTO PAGO: ____% EN 30 DIAS. ESTA OFERTA ESTA SUJETA A ACEPTACIÓN HASTA 60 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE APERTURA A MENOS QUE SE INDIQUE LO CONTRARIO.

LICITADOR: _____

DIRECCIÓN: _____

POR: _____
(Nombre en letra de molde)

TÍTULO: _____

FIRMADO POR: _____
(Firma de la persona autorizada)

TELÉFONO: _____

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO		
				UNITARIO	DOLARES	CENTAVOS
01	2006 Mercury Mountaineer Luxury 4x2 utility vehicle 4.0L SOHC V-6 ENGINE Automatic O/D transmission P 245/65R 17 BSW A/S Tires 3.55 Regular Axle Front license plate bracket Power Driver Seats Leather Sport Buckets MP-3 W/In Dash 6 CD Changer Auto Headlamps Medium Overhead Console	1	c/u			

***NOTA: Los licitadores deberán proveer los detalles de garantía en piezas y servicios para el vehículo.**

	<p>Home Link Auxiliary Climate Control Roof Rail Cross Bars Adjustable Pedals W/Memory Keyless Entry System W/ Keypad Floor Mats Power Steering Anti Lock Brakes System Dual Air Bags Privacy Glass Running Boards Bodyside Moldings</p> <p>Garantía*</p>					
--	---	--	--	--	--	--

***NOTA: Los licitadores deberán proveer los detalles de garantía en piezas y servicios para el vehículo.**



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
CORPORACIÓN PÚBLICA PARA LA SUPERVISIÓN
Y SEGURO DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO
COSSEC

SUBASTA NÚMERO: 2006-02
PÁGINA NÚMERO: 1 DE 12

TÉRMINOS, CONDICIONES E INSTRUCCIONES GENERALES

1. **Adjudicación:** Esta subasta será adjudicada al postor más bajo cuya oferta reúna las Especificaciones, Términos y Condiciones considerando el precio y el término de entrega que sea más conveniente para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Véase además, el apartado 4 de esta página: Fecha de Entrega.

La Junta de Subastas podrá rechazar la oferta más baja cuando tenga conocimiento, y exista evidencia de que el licitador que hace la misma no haya dado atención y cumplimiento satisfactorio a contratos que le hayan sido otorgados anteriormente, por cualquier dependencia del Gobierno o cuando la oferta no cumpla con las especificaciones, requisitos y términos de subasta.

La Junta de Subastas podrá aceptar o rechazar cualquier partida, grupo o grupos de partidas de cualquier oferta, así como ordenar cantidades menores a las establecidas según convenga a los mejores intereses de la Corporación, siempre que la oferta no haya sido condicionada por el licitador a una aceptación distinta. Se podrá también, adjudicar la subasta englobando partidas, cuando así se estime aconsejable y conveniente al interés público.

La adjudicación de la subasta se notificará por escrito a todos los licitadores que concurran a la misma.

2. **Descuento:** Descuentos por pago puntual no serán considerados en la evaluación de las propuestas para determinar el precio. Sin embargo, tales descuentos se considerarán para propósitos de pagos.
3. **Precios Cotizados:** Los precios ofrecidos por el licitador se mantendrán firmes durante la vigencia del contrato que emita la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC), y no estarán sujetos a cambios por aumento en el mercado o de cualquier índole, ya sean previsible o no.
4. **Fecha de Entrega:** La entrega se efectuará no más tarde de diez (10) días después de recibir la Orden de Compra. El tiempo más corto de entrega puede ser un factor determinante para decidir la adjudicación a favor de un postor que haya ofrecido artículos conforme a especificaciones, condiciones, sus precios sean razonables y las necesidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico lo ameriten, aunque su oferta no haya sido la más baja en precio.

Iniciales



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
CORPORACIÓN PÚBLICA PARA LA SUPERVISIÓN
Y SEGURO DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO
COSSEC

SUBASTA NÚMERO: 2006-02
PÁGINA NÚMERO: 2 DE 12

5. Cómputos de Tiempo: El tiempo se entiende como número de días calendario, a menos que se especifique otra cosa.

6. Ofertas:

A. Las ofertas selladas de los licitadores serán aceptadas por el secretario de la Junta de Subastas desde la fecha de envío de las invitaciones hasta la fecha y hora límite establecida para abrir la subasta. No se aceptará licitación alguna recibida después de la fecha y la hora fijada para la apertura de los pliegos de subasta. **SOLO SE RECIBIRÁN OFERTAS PRESENTADAS A LA MANO.** Las ofertas recibidas por correo, cable, fax o telegrama no serán tomadas en consideración.

B. Al momento de aceptar la oferta se requerirá una garantía de licitación (“Bid Bond”), la cual será de un quince por ciento (15%) del total de la oferta.

C. Cada licitador tendrá que suplir toda la información requerida en la Invitación a Subasta y sus anejos.

D. Toda corrección o borradura en la oferta tiene que estar iniciada por el licitador, de lo contrario, quedará invalidada la oferta para la partida correspondiente.

E. Ninguna oferta o modificación a oferta será aceptada para evaluación si llegara pasada la fecha y hora fijada para la apertura de los pliegos de subasta.

Los sobres de las ofertas radicadas por los licitadores se marcarán con el sello oficial de la Corporación indicando la fecha y hora exacta en que se recibieron.

F. Los licitadores asumen la responsabilidad por sus errores en las ofertas. Todos los números y cifras estarán impresos en tinta o maquinilla únicamente.

G. No se considerarán ofertas alternas o variadas. Se aceptará una sola oferta por cada licitador para esta subasta.

H. No serán consideradas ofertas Múltiples: donde el licitador ofrece más de un precio por el artículo cotizado.

I. Los licitadores cotizarán a base de precio unitario, lo que constituirá la oferta básica.

Iniciales



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
CORPORACIÓN PÚBLICA PARA LA SUPERVISIÓN
Y SEGURO DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO
COSSEC

SUBASTA NÚMERO: 2006-02
PÁGINA NÚMERO: 3 DE 12

- J. No se aceptará ofertas a base de precios estimados que puedan variar luego de la facturación.
- K. Las ofertas y otra correspondencia relacionada deberán ser entregadas personalmente, en sobre sellado e identificados con el número de la subasta, fecha y hora de la apertura, en la oficina de la Corporación ubicadas en el Edificio Nacional Plaza, Ave. Ponce de León #431, Hato Rey, PR.
- L. El retiro de una oferta podrá efectuarse mediante petición escrita hecha antes de la apertura del acto de la subasta.
 - a. El retiro de ofertas, posterior a la apertura de cualquier subasta, estará condicionada a que, inequívocamente, pueda comprobarse que la misma se hizo por error y que no pueda sostenerse como oferta razonable.
 - b. Efecto del retiro de ofertas: el licitador no podrá radicar una oferta sustituta una vez retirada la oferta para determinada subasta.

Quando un licitador, sin establecer razones meritorias, insista en el retiro de su oferta o se negare a aceptar la orden de compra que se emita, se considerará que ha incumplido el contrato y se le podrá aplicar las sanciones que el Presidente Ejecutivo estime pertinentes en armonía con lo dispuesto en el Reglamento Núm. 5232, según enmendado, conocido como Reglamento de Compras de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico, (COSSEC), en el Capítulo VI, Apartado F. (Véase la página 6 de este documento, apartado 15-Penalidades).

7. Modificaciones de Ofertas

- A. Las ofertas podrán ser modificadas únicamente antes de la apertura, mediante comunicación escrita, la que deberá ser radicada con el secretario de la Junta en sobre cerrado debidamente identificado con el número de la subasta, fecha, hora señalada para la apertura, nombre y dirección del licitador.
- B. Deberá incluirse información indicando las razones para la modificación de la oferta.

Iniciales



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
CORPORACIÓN PÚBLICA PARA LA SUPERVISIÓN
Y SEGURO DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO
COSSEC

SUBASTA NÚMERO: 2006-02
PÁGINA NÚMERO: 4 DE 12

- C. Dichas modificaciones serán inadmisibles si se radican luego de la fecha y hora de la apertura de la subasta.
 - D. Toda modificación de oferta será abierta en la fecha y hora señalada para la apertura de la subasta original.
8. Garantía de Licitación "Bid Bond": La garantía de licitación será un respaldo provisional que presentará el licitador con el propósito de asegurarle al Estado Libre Asociado de Puerto Rico que habrá de sostener su oferta durante todo el procedimiento de la subasta. La garantía de licitación se prestará a favor de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC) en una de las siguientes formas:
- A. Cheque Certificado.
 - B. Giros Postales.
 - C. Fianzas de Seguro, prestadas por compañías de seguro autorizadas a hacer negocios en Puerto Rico por el Comisionado de Seguros.

La garantía se prestará en el mismo momento en que presente la oferta. Se requiere una garantía de licitación equivalente al 15% del total de la oferta.

Una vez la Junta de Subastas notifique la adjudicación de la subasta se dispondrá de las garantías de licitación de la siguiente manera:

- 1) Las garantías de licitación prestadas por los licitadores no favorecidos le serán devueltas a sus legítimos dueños. Las mismas se enviarán por correo certificado con acuse de recibo dentro de los próximos treinta (30) días de haberse notificado la adjudicación.
- 2) En los casos en que sea impugnada la adjudicación se retendrá la garantía del postor agraciado y la del postor que impugnó hasta que se formalice el contrato.
- 3) Si transcurrido diez (10) días de habersele citado para otorgar el contrato el licitador agraciado no comparece, se ejecutará la garantía de licitación para que responda por el exceso a lo cotizado por el postor a quien se le adjudique en segunda instancia.

Iniciales



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
CORPORACIÓN PÚBLICA PARA LA SUPERVISIÓN
Y SEGURO DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO
COSSEC

SUBASTA NÚMERO: 2006-02
PÁGINA NÚMERO: 5 DE 12

9. Fianza de Ejecución (“Performance Bond”): Le será requerido al postor al cual se le adjudique la subasta. La misma tiene el propósito de garantizar la entrega de la mercancía o ejecución de los servicios subastados. La fianza de ejecución se prestará a favor de la Corporación para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico y deberán ser prestadas por compañías de seguros autorizados a hacer negocios en Puerto Rico por el Comisionado de Seguros.
10. Cuando no Cotiza: Si el licitador invitado no tiene interés en hacer una oferta, deberá devolver la invitación con una anotación a esos efectos. El licitador deberá acompañar una nota explicativa de las razones que tiene para no hacer la oferta, así como notificar si tiene o no interés en ser invitado para futuras subastas.
11. Direcciones: Los licitadores notificarán al Área de Administración, División de Compras, de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC) cualquier cambio de su dirección o teléfono.
12. Rechazo global: Se podrá rechazar cualquiera o todas las proposiciones para una subasta durante cualquier etapa de su proceso anterior a la emisión de órdenes de compra, cuando:
 - A. Uno o más de los licitadores no cumplan con algunos de los requisitos, especificaciones o condiciones estipulados.
 - B. Los precios obtenidos sean irrazonables.
 - C. No haya fondos disponibles suficientes para pagar los artículos o servicios de la oferta adjudicada o exceda la cantidad autorizada.
 - D. Las ofertas demuestren que los licitadores controlan el mercado del producto solicitado y se han puesto de acuerdo entre sí para cotizar precios, irrazonablemente altos.
13. Empate de Ofertas – Dos o más ofertas se consideran empatadas cuando sean idénticas en precios, especificaciones y demás condiciones estipuladas en la invitación a subasta.

En casos de empate la Junta de Subasta podrá:

- A. Decidir el empate a base de la experiencia obtenida con los licitadores en contratos que le hayan sido otorgados anteriormente.

Iniciales



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
CORPORACIÓN PÚBLICA PARA LA SUPERVISIÓN
Y SEGURO DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO
COSSEC

SUBASTA NÚMERO: 2006-02
PÁGINA NÚMERO: 6 DE 12

- B. Anunciar una nueva subasta donde sólo participen los licitadores con ofertas empatadas.
 - C. Adjudicar la misma por sorteo en presencia de los licitadores que hayan resultado empatados. En caso de que los representantes de los licitadores no comparezcan, el sorteo podrá efectuarse ante testigos imparciales.
 - D. Adjudicar la subasta en casos excepcionales a ambos licitadores, siempre que se obtenga la aprobación escrita de éstos.
14. Documentos: Todos los documentos que se incluyen o que se emitan posteriormente en relación a esta subasta forman parte de las mismas y deben ser incluidos al someter las cotizaciones.
15. Penalidades por incumplimiento de contratos y falta de responsabilidad económica o de otra índole por parte del contratista.

Ante el incumplimiento de contratos, falta de responsabilidad económica o de otra índole por parte del contratista, COSSEC podrá imponer las penalidades o medidas que estime adecuadas, entre las que se encuentran las siguientes:

- A. Confiscar la fianza entregada en garantía.
- B. Comprar los artículos en cualquier otra fuente de suministro, cargando la diferencia del precio pagado sobre el precio cotizado al contratista que no cumplió su contrato o a su afianzador.
- C. Cancelar otras órdenes emitidas a favor del contratista y que aún se encontrasen pendiente de entrega, si se entiende que dichas órdenes corren el peligro de ser incumplidas.
- D. Abstenerse de solicitar precios y efectuar adjudicaciones a licitadores que tengan deudas con el Estado por causa de incumplimiento de contratos.
- E. Eliminar de las listas de licitadores, por el tiempo que estimase pertinente, el nombre de cualquier firma que no cumpliera un contrato o que, en otra forma, incurriese en defecto.

Iniciales



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
CORPORACIÓN PÚBLICA PARA LA SUPERVISIÓN
Y SEGURO DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO
COSSEC

SUBASTA NÚMERO: 2006-02
PÁGINA NÚMERO: 7 DE 12

F. Cobrar, de cualquier suma pendiente de pago o en cualquier otra forma, el monto adeudado por concepto de incumplimiento de contrato.

16. Retrasos: Se entiende que ha habido retraso en la entrega cuando el suplidor no cumpla con la fecha de entrega convenida.

De ocurrir retraso en la entrega del producto o servicio COSSEC hará un descuento al momento de tramitar el pago por cada día consecutivo de retraso. La Corporación podrá deducir esa suma de dinero de cualquier deuda que tuviera con los suplidores. Igualmente, la fianza que garantiza la ejecución de la compra, responderá de la mencionada suma de dinero.

La cantidad establecida no será menor del uno por ciento (1%) ni mayor del cinco por ciento (5%) del importe de pago.

La suma de dinero a ser deducida por retraso no representa una penalidad, y si los daños y perjuicios convenidos entre ambas partes para compensar a la Corporación por los gastos adicionales y otros contratiempos ocasionados.

17. Firma: La portada o carátula de los pliegos de proposiciones de subasta será firmada por un representante autorizado de la firma de los licitadores señalándose su relación oficial con ésta. Además, colocará sus iniciales en cada una de las páginas como evidencia de su lectura y aceptación. Las firmas se harán en tinta o lápiz indeleble. No se aceptarán firmas impresas mecánicamente, con lápiz de mina o con sellos de goma.

A. Se podrán considerar ofertas sin firmar si antes de la apertura de la subasta el licitador afectado, o su representante autorizado, hubiese radicado una carta u otro documento firmado que justifique la ausencia de tal firma y acepte la responsabilidad correspondiente.

B. También, podrá aceptarse una oferta sin firmar si con los pliegos de ofertas viene algún documento o carta firmada por el licitador en la cual se haga referencia directa a la proposición.

18. Garantía: El vehículo estará garantizado en sus piezas y servicio. Cada licitador presentará la literatura del vehículo para el cual hizo oferta, la misma deberá contener las especificaciones del mismo así como su garantía. El

Iniciales



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
CORPORACIÓN PÚBLICA PARA LA SUPERVISIÓN
Y SEGURO DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO
COSSEC

SUBASTA NÚMERO: 2006-02
PÁGINA NÚMERO: 8 DE 12

periodo de garantía podrá ser factor determinante en la aceptación o rechazo de la oferta.

19. Marcas y Modelos: La Corporación hará constar la marca, modelo y año del vehículo de su predilección en el área de *descripción* de la Solicitud de Precios. El licitador deberá indicar la marca y el modelo del producto o equipo que ofrece; así como incluir copia de especificaciones detalladas y literatura descriptiva del fabricante sobre el mismo. **El licitador tendrá que presentar la carta de colores para interior y exterior de las unidades disponibles para entrega inmediata.**

Para la adjudicación de la subasta, se considerarán las disposiciones de la Ley Núm. 42 de 5 de agosto de 1989 y la Ley Núm. 109, de 12 de julio de 1985; las cuales establecen cierta preferencia en las compras de mercadería, provisiones, suministros, equipo y materiales producidos, manufacturados o ensamblados en Puerto Rico. Dicha preferencia deberá ser reclamada por los licitadores, mediante la correspondiente identificación, lo cual se hará constar en la invitación a subasta.

20. Condiciones de Entrega: La condición de entrega requiere que la mercancía sea entregada libre de cargos para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en el lugar acordado con el licitador agraciado. Además, el licitador será responsable de registrar el vehículo a nombre de la Corporación en el Departamento de Transportación y Obras Públicas. Para ello tendrá el plazo de treinta (30) días. En caso de incumplimiento del licitador con este requisito, la Corporación podrá imponer cualquiera de las penalidades dispuestas en el apartado 15 de este documento.
21. Almacenaje: En caso de que el licitador que venda al Estado Libre Asociado de Puerto Rico tuviera que almacenar los suministros a entregar, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico no será responsable del precio que pague el licitador por concepto de almacenaje ni por las ganancias que deje de obtener por tener que almacenar.
22. Certificaciones: El licitador acepta y entiende que al someter su oferta certificada jura que ningún empleado o funcionario de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC) tiene interés pecuniario en la oferta. Certifica bajo juramento además, que no ha habido ningún acuerdo de parte de su firma con persona particular, corporación o firma para someter varias ofertas bajo nombres distintos.

Iniciales



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
CORPORACIÓN PÚBLICA PARA LA SUPERVISIÓN
Y SEGURO DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO
COSSEC

SUBASTA NÚMERO: 2006-02
PÁGINA NÚMERO: 9 DE 12

El licitador certifica que no ha sido convicto de ningún delito contra el erario, la fe y la función pública, o que envuelva propiedad o fondos públicos ya sean del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o federales. En caso de que el licitador resulte culpable de algún delito contra el erario, la fe o la función pública, o que envuelva fondos o propiedad pública, ya sean del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o federales, y la subasta le haya sido adjudicada, la misma quedará resuelta inmediatamente, y el licitador tendrá que reintegrar a COSSEC toda suma de dinero recibida mediante ésta.

23. Compromiso por Adjudicación: No se considerará al Estado Libre Asociado de Puerto Rico comprometido a adjudicación alguna hasta tanto se haya firmado el contrato u orden de compra correspondiente.
24. Certificados Notarizados: Los licitadores que sometan certificados notarizados otorgados en el extranjero deberán asegurarse de que estos cumplan con las disposiciones exigidas por la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como Ley Notarial de Puerto Rico, 4 LPRA, sec. 2056 para que los documentos notarizados en el extranjero sean válidos en Puerto Rico. De no cumplir con la Ley Notarial, el Certificado no será aceptado.

Este requisito deberá entenderse como una condición de la subasta; la cual tendrá que ser cumplida por todo licitador al que se le adjudique la misma.

Al momento de entregar la mercancía objeto de esta subasta, el licitador deberá acompañar evidencia demostrativa de que cumplió con lo dispuesto en el requisito antes dispuesto.

25. Requisitos del Licitador: El licitador deberá presentar una Certificación del Registro Central de Licitadores de la Administración de Servicios Generales acreditativa de que es elegible para contratar con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la certificación sobre Ausencia de Conflicto de Interés que se aneja al presente documento.
26. Facturación: El licitador presentará una factura bien detallada, específica y desglosada por vehículo entregado y/o servicio prestado, de manera que COSSEC pueda verificar si los mismos cumplen con lo adjudicado mediante subasta. Dicha factura deberá ser presentada no más tarde de los primeros quince (15) días del mes siguiente al cual se entregaron los artículos y/o se rindieron los servicios. La factura deberá ser aceptada o rechazada por

Iniciales



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
CORPORACIÓN PÚBLICA PARA LA SUPERVISIÓN
Y SEGURO DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO
COSSEC

SUBASTA NÚMERO: 2006-02
PÁGINA NÚMERO: 10 DE 12

COSSEC. Si COSSEC no informa sobre la no aceptación de la factura, se entenderá que la misma fue aceptada y se procederá al pago de la misma no más tarde de diez (10) días laborables a partir de su recibo.

Si la factura no fuera aceptada por COSSEC, ésta deberá notificar al licitador los detalles de los defectos encontrados. El licitador se compromete a corregir dichos defectos y a someter las modificaciones realizadas para la consideración de COSSEC. COSSEC se compromete a revisar la factura corregida en un término de tiempo razonable. El licitador deberá incluir en la factura la siguiente cláusula:

“Bajo pena de nulidad absoluta certifico que ningún servidor público de COSSEC es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del contrato objeto de esta factura. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto del contrato ha sido el pago acordado con el representante autorizado de COSSEC. El importe de esta factura es justo y correcto. Los servicios han sido prestados y no han sido pagados. (Firma del proveedor del artículo o servicio).”

27. Impugnaciones o Apelaciones: Cualquier licitador que, por objeciones razonables, no esté de acuerdo con alguna convocatoria a subasta o adjudicación podrá impugnar la misma ante el Presidente Ejecutivo o su representante autorizado. Para ello cumplirá con el siguiente procedimiento:
- A. Toda impugnación debe estar por escrito y fundamentada.
 - B. La radicación de impugnación de convocatoria a subasta se hará no más tarde de cinco (5) días laborables, desde la fecha de envío de la invitación a subasta o antes de la apertura de subasta, lo que ocurra primero. Esta impugnación se presentará ante la Junta de Subastas.
 - C. Cualquier licitador participante podrá solicitar, por escrito, ante el Presidente Ejecutivo de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico la reconsideración de la adjudicación efectuada por la Junta de Subastas. La misma deberá radicarse en las oficinas de la Corporación, personalmente o por correo, dentro de los diez (10) días contados a partir de la notificación del Aviso de Adjudicación. La solicitud de Reconsideración deberá exponer una relación de los fundamentos, incluyendo citas a la legislación y reglamentación aplicable, en que se basa la solicitud.

Iniciales



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
CORPORACIÓN PÚBLICA PARA LA SUPERVISIÓN
Y SEGURO DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO
COSSEC

SUBASTA NÚMERO: 2006-02
PÁGINA NÚMERO: 11 DE 12

La resolución del Presidente Ejecutivo podrá ser revisada ante la Junta de Directores de COSSEC, en adelante, “la Junta” conforme al Art. 9 (s) de la Ley Núm. 114 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico”. La parte adversamente afectada por la resolución del Presidente tendrá un término de diez (10) días desde la fecha en que se archive en autos copia de la notificación de la resolución para radicar la solicitud de reconsideración ante la Junta. La Junta deberá considerar dicha solicitud dentro de los diez (10) días desde su presentación. Si la Junta rechazare de plano dicha solicitud de reconsideración o no hiciere pronunciamiento alguno dentro de dicho término, el término de diez (10) días para solicitar la revisión judicial ante el Tribunal de Circuito de Apelaciones comenzará a cursar desde que la Junta notifique la denegatoria de plano o desde que expire el término de diez (10) días sin que la Junta haya hecho pronunciamiento alguno con respecto a la solicitud de reconsideración, según sea el caso. Si la Junta hiciere alguna determinación con respecto a la solicitud de reconsideración dentro del mencionado término de diez (10) días, para solicitar revisión judicial comenzará a cursar desde la fecha en que se archive en autos copia de la notificación de la resolución de la Junta resolviendo definitivamente la solicitud de reconsideración. La mera presentación de una solicitud de revisión ante el Tribunal, no tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la subasta impugnada. El procedimiento se llevará conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1998, según enmendada, conocida como la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme.

Yo _____, _____, CERTIFICO que he
(nombre en letra de molde) (posición)

leído el documento titulado Términos, Condiciones e Instrucciones Generales de la Subasta Núm. 2006-02 y estoy de acuerdo con los mismos.

En _____, PR hoy ____ de _____ de 2006.

(firma)

Iniciales



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
CORPORACIÓN PÚBLICA PARA LA SUPERVISIÓN
Y SEGURO DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO
COSSEC

SUBASTA NÚMERO: 2006-02
PÁGINA NÚMERO: 12 DE 12

CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

La parte privada que hace o interesa hacer negocios certifica que:

1. Ningún(a) servidor(a) público(a) de COSSEC tiene interés pecuniario en esta subasta, compra o transacción comercial, y tampoco ha tenido en los últimos 4 años directa o indirectamente interés pecuniario en este negocio.
2. Ningún(a) servidor(a) público(a) de COSSEC me solicitó o aceptó, directa o indirectamente, para él (ella), para algún miembro de su unidad familiar o para cualquier persona, regalos, gratificaciones, favores, servicios, donativos, préstamos o cualquier otra cosa de valor monetario.
3. Ningún(a) servidor(a) público(a) me solicitó o aceptó bien alguno de valor económico, vinculados a esta transacción, de persona alguna de mi entidad como pago por realizar los deberes y responsabilidades de su empleo.
4. Ningún(a) servidor(a) público(a) me solicitó, directa o indirectamente, para él (ella), para algún miembro de su unidad familiar, ni para cualquier otra persona, negocio o entidad, bien alguno de valor económico, incluyendo regalos, préstamos, promesas, favores o servicios a cambio de que la actuación de dicho servidor(a) público(a) esté influenciada a favor mío o de mi entidad.
5. No tengo relación de parentesco, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo por afinidad, con ningún(a) servidor(a) público que tenga facultad para influenciar y participar en las decisiones institucionales de COSSEC.

Nombre del Licitador

Firma

Fecha

Iniciales